Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0924-2024-UNJFSC
Huacho, 09 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente **N°2024-059684,** de fecha 21 de agosto de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0., promovido por el administrado, **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA,** sobre **"Reconocimiento primer quinquenio"**; Informe N°0393-2024-URP-ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0903-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°011841-2024-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad*

autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0., el administrado, **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA**, solicita *"Otorgamiento de mi primer quinquenio por ser de ley".*

Que, con Informe Escalafonario N°0420-2024-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, el administrado, **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA**, ha sido nombrado como Auxiliar Nivel "B", según RCU. N°1009-2009-CU-UH, de fecha 27.08.2019 a partir del 01/09/2019, sumando a la fecha un total del Tiempo de Servicio como servidor administrativo: Dieciséis (16) años, Ocho (08) meses y Cero (00) días, al 31.08.2024.

Que, a su turno, con Informe N°0393-2024-URP-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que *"(...) Según Informe Escalafonario Nº 0420-2024-URE-ORR.HH, el administrado cuenta con DIECISEIS (16) años, OCHO (08) mes y CERO (00) días al 31/08/2024. Con R. R. Nº 0534 – 2020 – UNJFSC de fecha 05/11/2020 le otorgan primer y segundo quinquenio a partir del 01 enero 2013 y 01 enero del 2018 respectivamente. Que, lo solicitado por el recurrente es DENEGADO, respecto al RECONOCIMIENTO DEL PRIMER QUINQUENIO, por lo manifestado en el párrafo anterior. Derívese el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis correspondiente".*

Que, al traslado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°0903-2024-OAJ-UNJFSC, en síntesis y en concreto opina que *"(...). PRIMERO: Se SUGIERE declarar IMPROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DEL PRIMER QUINQUENIO, solicitado por el administrado **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA**, (...)".*

Que, con Oficio N°000788-2024-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que *"(...) de acuerdo al INFORME Nº0903- 2024-OAJ-UNJFSC de fecha 25 de setiembre del 2024, el Asesor Jurídico recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de RECONOCIMIENTO DEL PRIMER QUINQUENIO promovida por el administrado RAMIREZ BARRERA LUIS ANGEL, conforme a lo desarrollado en el mencionado informe legal. Por tanto, deberá remitirse a Rectorado para emisión de la resolución rectoral respectiva".*

Que, mediante Proveído N°011491-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a Rectorado, señalando que *"De acuerdo a los documentos técnicos INFORME Nº 0393-2024-U.R.P, INFORME N° 0903-2024-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000788-2024-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo".*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"***; así también respecto a las atribuciones del Rector, el

artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".*

Que, estando a la opinión de las áreas legales antes mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, observando y cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N°011841-2024-R-UNJFSC, señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que *"en atención a lo solicitado y visto los informes adjuntos y demás actuados se deriva para la emisión de la resolución rectoral".*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR, IMPROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO DEL PRIMER QUINQUENIO**, solicitado por el administrado **LUIS ANGEL RAMIREZ BARRERA**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR,** al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN – SECRETARÍA GENERAL – HUACHO

Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN – RECTORADO – HUACHO

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

CADV/VJLC/jylp.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....

.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N° 0924-2024-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 15 de Octubre del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: *20*

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
RAMIREZ BARRERA, LUIS ANGEL
ARCHIVO
- / STD2775